

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1041 TEMUCO, 29 de Junio de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley Nº18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N°19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley **Orgánica** del Servicio de Gobierno Interior de la **República**.
- 6.-El artículo 8 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.-La Ley N°21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 8.-El Decreto N°86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 9.-La Resolución Exenta Nº 276 de fecha 7.03.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 10.-La Resolución Exenta N° 503 de fecha 9.03.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 11.-La Resolución Exenta N° 759 de fecha 27.05.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 12.- La Resolución Exenta N° 911 de fecha 10.06.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 13.-El Contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Héctor Schiele Dickinson.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante Resolución Exenta Nº 276 de fecha 07 de marzo de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y Resolución Exenta Nº 503 de fecha 09 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprueba el convenio de asignación directa entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada "Programa Creación de Oportunidades de negocios para el emprendimiento indígena", dentro del cual se asignaron recursos para financiar el arriendo de oficinas por el periodo de enero a diciembre de 2022.
- 2.-Que, mediante Resolución Exenta Nº 759 de fecha 27.05.2022, se declaró desierta la licitación por el arriendo de inmuebles para oficinas administrativas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía N°1589-15-LE22.
- 3.-Que, mediante Resolución Exenta Nº 911 de fecha 10 de junio de 2022, aprueba contratación de arriendo de inmueble para oficinas del programa creación de oportunidades de negocios para el emprendimiento indígena, mediante modalidad de trato directo, lo anterior con la finalidad de dar continuidad al servicio, mientras se realiza el proceso de licitación julio diciembre 2022.
- 4.-Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado

RESUELVO:

1.-PÁGUESE, al proveedor Héctor Schiele Dickinson, RUT: ______, el monto de \$440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido, los que se pagaran previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencjal Regional de La Araucanía.

2.-APRUÉBESE, el Contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Héctor Schiele Dickinson, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

HECTOR SCHIELE DICKINSON

Α

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 24 de junio del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula de identidad N° , en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante "ARRENDATARIO"; y por la otra don HECTOR SCHIELE DICKINSON, chileno, cedula de identidad N° , en adelante "ARRENDADOR"; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

A través de la Resolución exenta Nº 276 de fecha 07 de marzo de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía; y Resolución Exenta Nº 503 de fecha 09 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprueba el convenio de asignación directa entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada "Programa Creación de Oportunidades de negocios para el emprendimiento indígena", dentro del cual se asignaron recursos para financiar el arriendo de oficinas por el periodo de enero a diciembre de 2022. Mediante Resolución Exenta Nº 759 de 27.05.2022, se declaró desierta la licitación por el arriendo de inmuebles para oficinas administrativas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía N°1589-15-LE22.

En base a lo precedentemente señalado, la Delegación mediante Resolución Exenta Nº 911 de fecha 10 de junio de 2022, aprueba contratación de arriendo de inmueble para oficinas del programa creación de oportunidades de negocios para el emprendimiento indígena, mediante modalidad de trato directo, lo anterior con la finalidad de dar continuidad al servicio, mientras se realiza el proceso de licitación julio – diciembre 2022.

Los documentos y resoluciones señaladas se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: ANTECEDENTES INMUEBLE

El arrendador declara ser dueño del inmueble urbano consistente en las oficinas Nº68 y Nº69 del Edificio Bulnes, ubicado en Calle Bulnes Nº351, de la ciudad y comuna de Temuco.

El inmueble se encuentra compuesto por la parte poniente de los sitios N°3 y N°4 de la manzana N°59 de plano de Temuco y por el Lote A en que subdividió la propiedad ubicada en calle Bulnes N°351, ambos colindantes, que en conjunto deslindan en general. NORTE: Con Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Temuco en 37,50 metros; SUR: Con calle Diego Portales en 22 metros y en línea quebrada de 15,50 metros con Pablo Weitzel; ORIENTE: Con Alfredo Grimm Schmidt en 65 metro y en línea quebrada de 63 metros con Pablo Weitzel; PONIENTE: Con calle Manuel Bulnes en 51 metros.

Se comprenden los derechos de dominio, uso y goce que les corresponden a las oficinas en el terreno y demás bienes que se refutan comunes.

Los planos modificatorios memoria explicativa del edificio se encuentran archivados bajo el Nº1469, letra B hasta la letra J inclusive, al final del Registro de Propiedad año 1983.

El título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 3666 Ѻ5140, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco año 1984.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento, los inmuebles singularizados en la cláusula segunda, al arrendatario. Dichos inmuebles conforman una sola unidad, y que solo podrá ser destinado al funcionamiento del programa "Creación de oportunidades para el emprendimiento indígena, año 2022".

CUARTO: VIGENCIA

El arrendamiento comenzó a regir a contar del día 01 de junio de 2022 y vencerá el día 30 de junio del mismo año.

QUINTO: MONTO Y PAGO

El canon de arrendamiento mensual será la suma de \$440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido, los que se pagaran previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el cual será pagado mediante deposito en la cuenta corriente de don Héctor Schiele Dickinson del Banco Santander Nº25398645 o del Banco de Chile cuenta Nº2402031207, con aviso al correo electrónico hectorschiele@tie.cl

SEXTO: ESTADO CONSERVACIÓN

La propiedad indicada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocida por la arrendataria, obligándose está a restituir al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES ARRENDATARIO

El arrendatario se obliga a reparar de su costa, cualquier desperfecto que experimente la propiedad producto de su normal uso, en sus cielos, paredes, vidrios, pintura, ocasionadas directamente por ella, a mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

También a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, luz eléctrica, agua, derechos de aseo, gastos comunes y otros que corresponden a la arrendataria, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere la arrendadora.

Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos.

OCTAVO: PROHIBICIONES ARRENDATARIO

Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título o contrato, así como también hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula tercera de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

NOVENO: **RESTITUCIÓN**

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término de este contrato. Deberá hacer esta entrega en el mismo estado de conservación en que recibió el inmueble y la efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves de la misma. Además, el arrendatario deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable y otros similares que sean de cargo habitual del arrendatario.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto Nº86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.













Raúl Alfredo Allard Soto Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: uYym6KDpy1gR9s0A3Pghew==

NNR/nnr ID DOC : 19604449

Distribución:

- 1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
- Victor Ignacio Ruiz Figueroa (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
- 3. HÉCTOR SCHIELE DICKINSON (CARTA CERTIFICADA). (Dirección: CALLE LYNCH Nº 552, TEMUCO)
- 4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
- Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
- 6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
- 7. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS